

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	430
Radicado:	760013110012-2017-00284-00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	AMPARO BENITEZ NARVAEZ Y OTROS
Causante:	MAURA NARVAEZ DE BENITEZ
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REHACER LA PARTICION

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 509 del CGP; SE ORDENA REHACER LA PARTICIÓN presentada por la partidora designada, con el fin de que se ajuste su trabajo en los siguientes aspectos:

1. Los derechos que le corresponden a la causante MAURA NARVAEZ DE BENITEZ sobre el bien objeto de la partición, equivalentes al 55.56%, deberán repartirse entre los siete herederos, indicando los porcentajes correspondientes con sus decimales.
2. En la hijuela del señor ALBERTO ELICER BENITEZ NARVAEZ (numeral 7°), existe un error en cuanto a la fecha en la que se otorgó la Escritura Pública No.598, por medio de la cual éste transfirió sus derechos herenciales a la señora AMPARO BENITEZ NARVAEZ.
3. Teniendo en cuenta las anotaciones a las que se refiere el numeral primero, deberá corregir los porcentajes establecidos en la parte final del trabajo de partición, literales a y b.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)